MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 7

ACTA No. 001 MODIFICIÓN AL CONTRATO No. 084-7-200059-26 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7 POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y LA CLINICA EMPERATRIZ SAS.

Entre los suscritos a saber, la señora Mayor **LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1´121.829.337 de Villavicencio, actuando en nombre y representación de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7** con **NIT 900.407.224-6**, según Orden del día No. **26-217** del 05 de agosto del 2026, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 05 de Marzo de 2026, adiciona y modifica Resolución 01567 del 09 de junio del 2026, quien en adelante y para efectos de la presente modificación, se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **LA CLINICA EMPERATRIZ SAS,** identificado con NIT **800.175.901-4**, representado legalmente por el señor **HENRY ANDRES ALVAREZ PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía 1.032.409.527 expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato principal **No. 084-7-200059-26** del 19 de Junio de 2026, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato en mención en la fecha 19 de junio de 2026, el cual tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD EN UROLOGIA, LITOTRIPSIA UROLOGICA, URODINAMIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSPN EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7,** por un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000,000.00)**.

B. Que el plazo de ejecución del contrato, inició el día 24 de junio de 2026, según comunicado oficial No. GS-2026-009919-ARLOF-GRUCO-11.6, suscrito por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, y finaliza el 30 de septiembre del 2026

C. Que mediante correo sin número del 01 de septiembre de 2026, firmado por la señora TS-31 CRISTINA LUCÍA NOGUERA RIVERA, supervisor del contrato Principal No. 084-5-200059-26 de fecha 19/06/2026, solicita al CONTRATISTA, la inclusión de los códigos CUPS correspondientes a la reserva de hemoderivados y transfusión de glóbulos rojos.

D. Que mediante correo sin numero del 01 de septiembre de 2026, firmado por el CONTRATISTA, acepta la inclusion de codigos CUPS para la reserva y aplicación de hemoderivados en acta de contratacion vigente al contrato No. 084-7-200059-26.

E. Que mediante comunicado oficial **GS-2026-014132-ARGES-GUSAI 3.1** de fecha 01/09/2026, la señora **TS-31 CRISTINA LUCÍA NOGUERA RIVERA,** supervisor del contrato principal, solicita a la jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.7, la autorización para inclusión de seis (06) CÓDIGOS CUPS, al contrato principal **No 084-7-200059-26** de fecha 19/06/2026.

F. Que mediante comunicado oficial **No. GS-2026-014432-REGI7,** de fecha 01 de septiembre del 2026, la señora Mayor **ANA GABRIELA LINARES PANTOJA** Jefe Aseguramiento en Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud N°7, emite concepto favorable para inclusión de códigos cups al contrato No. **084-7-200059-26** de fecha 19/06/2026.

G. Que la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.7, mediante comentario en el Gestor de Documentos Policiales (GEPOL) a la comunicación oficial **GS-2026-014132-ARGES-GUSAI 3.1** de fecha 02/09/2026, autoriza la modificacion al contrato principal **No. 084-7-200059-26** de fecha 19/06/2026.

H. Que la suscrita Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.7, y el contratista atendiendo los anteriores antecedentes consideran que es procedente la celebración de la presente modificación al contrato **No. 084-7-200059-26** de fecha 19/06/2026.

I. La presente modificación contractual se justifica en la necesidad de garantizar la cobertura de los servicios de salud cuando estos no se encuentren contratados con otras entidades prestadoras, particularmente en lo relacionado con cuidados paliativos, clínica del dolor, así como el diagnóstico e inicio oportuno del tratamiento de pacientes con cáncer. Esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1388 de 2010, la Ley 2360 de 2024, la Ley 2475 de 2025 y demás normativa vigente aplicable a la prestación de los servicios de salud, las cuales imponen el deber de asegurar la atención integral, continua, oportuna y de calidad a la población beneficiaria, quienes ostentan la condición de sujetos de especial protección constitucional.

J. En ese sentido, la presente modificación responde a las necesidades reales del servicio y se encuentra orientada a garantizar la continuidad en la atención en salud, en observancia de los principios de continuidad, eficiencia, integralidad, prevalencia del interés general y protección efectiva del derecho fundamental a la salud.

K. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, "de los medios que se puede utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual" en razón a ello se hace necesario una modificación al contrato inicial de inclusión de un código CUPS. La modificación se considera necesaria y debidamente justificada, toda vez que responde a la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución de contrato. Esta medida se adopta en cumplimiento lo establecido en el ART. 40 de la Ley 80 del 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el contrato **No. 084-7-200059-26** de fecha 19/06/2026, en el sentido de incluir seis (06) CÓDIGO CUPS, según mutuo acuerdo entre las partes y el cual quedaran así:

RESERVA HEMODERIVADOS GLÓBULOS ROJOS		
CUPS	**DESCRIPCION**	**VALOR**
911021	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITOCITA POR MICROTÉCNICA	**$ 380.000**
911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO- RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES-PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTÉCNICA	
911015	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] POR MICROTÉCNICA	
911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	
911019	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] POR MICROTÉCNICA	
911033	DETECCIÓN DE AUTOANTICUERPO [CONTROL AUTÓLOGO] POR MICROTÉCNICA	

CLÁUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente modificación, este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás datos del Contrato **No. 084-7-200059-26** de fecha 19/06/2026, que no hayan sido objeto de modificación en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere aprobación de la Garantía Única y será parte integral del contrato una vez sea firmada y publicada con forme a la normatividad vigente.

Dada en Villavicencio, 08 SEP 2026

EL CONTRATANTE,

Mayor **LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

EL CONTRATISTA,

HENRY ANDRES ALVAREZ PACHECO
Representante Legal **CLINICA EMPERATRIZ SAS**

Elaboro: SI. Cristhian Yesid Hernández Romero Apoyo Grupo de Contratos
Reviso: SI. Edison Javier Martínez Guayabo - jefe Grupo de Contratos (E)
Revisó: CT. Sergio Andrés Ruiz Hidalgo Jefe Área Logística y Financiera Rase7
Aprobó: CPS Evelyne Alexandra Benítez Gutiérrez Abogada Rase7